

Estimados afiliados,

Os informamos de lo tratado en la reunión de seguimiento del ERTE que mantuvimos ayer con la Empresa y de varias cuestiones que afectan al colectivo.

DÍAS LIBRES

Con respecto a la programación de los días libres, la empresa nos ha informado que el cálculo se ha realizado prorrateando los días libres en función del porcentaje de ERTE de cada uno de los TCP.

A algunos TCP se les ha programado en este mes de diciembre menos días libres de lo que correspondería mensualmente según su porcentaje de desafectación, ello es debido a que se ha realizado una regularización de los días libres programados en cómputo anual (118 días libres) y siempre según el porcentaje de afectación en el ERTE de cada uno de nosotros.

VUELOS CANCELADOS SORTEO NAVIDAD / NOCHEVIEJA

Una vez publicado el sorteo de vuelos con pernocta fuera de base, se han producido varias cancelaciones, afectando las reasignaciones de servicios a unos 200 TCP.

En la mayoría de los casos, al producirse una cancelación, dos rotaciones cortas se convierten en una rotación larga, y esto provoca que se forme una tripulación nueva para operar dicho vuelo.

Cuando se realiza el sorteo de los vuelos de Navidad, se asigna un número aleatorio a cada TCP/SB que se han ofrecido para pasar las fiestas fuera de base antes de iniciarse el sorteo, cuando ocurre una cancelación, se asigna el vuelo creado a los TCP / SB que tenían asignado un número más bajo.

PRODUCCIÓN POR BASES

El departamento de programación nos ha trasladado que la previsión de desafectación del mes de enero será, en principio, parecida a la de los meses de febrero y marzo, aunque nos han advertido que podría variar, debido a la inestabilidad de la crisis sanitaria.

- MAD: 24 días de desafectación / 7 ERTE (77%)
- TFN/PMI: 16 días desafectación / 15 ERTE (52%)
- AGP, LPA, TFS, BCN: 10 días desafectación / 21 ERTE (32%). En estas bases actualmente no hay producción, por lo que moverá a los TCP a otras bases para que puedan operar.

A lo largo de los próximos meses, el departamento de programación intentará compensar el desequilibrio en los vuelos de LR que ha afectado a los Sb de la base de MAD que no están acogidos a flota.



SEPE

Nos estáis trasladando muchas dudas en relación con el SEPE.

La mayoría de nosotros no hemos cobrado la prestación por desempleo del mes de noviembre. Ello ha sido debido a los cambios en los procedimientos para el pago de la prestación durante el ERTE.

Os hacemos, a modo de resumen un cuadro con los cobros de prestaciones, según los cambios de normativa del SEPE:

| PRESTACIÓN MES | COBRADO EN |
|--|-------------------|
| Abril | Mayo |
| Mayo | Junio |
| Junio | Julio |
| Julio* | Septiembre |
| <i>* Cambio cobro a mes vencido debido a las instrucciones recibidas por el SEPE para los trámites de los ERTE de fuerza mayor/ERTE COVID-19, a raíz del Real Decreto-Ley 24/20 en la tramitación de las solicitudes de ERTE colectivas. Estas instrucciones indicaban que, aquellos trabajadores que estuvieran parcialmente desafectados, cobrarían la prestación a mes vencido. Por ello, los TCP que no se acogieron a la no desafectación, la prestación de julio la percibieron los primeros días de septiembre.</i> | |
| Agosto | Octubre |
| Septiembre y octubre | Noviembre* |
| <i>* Se produce un nuevo cambio de procedimiento del pago de la prestación por parte del SEPE a finales de septiembre. El SEPE obligó a las empresas a presentar nueva solicitud colectiva de prestación por desempleo y a comunicar mensualmente todos los periodos de actividad de todos los trabajadores y eso se hace a mes vencido. No obstante, en el mes de noviembre se cobró los días de afectación de septiembre y el mes íntegro de octubre, sin descontar los días de desafectación.</i> | |
| Noviembre | Enero* |
| <i>* Se cobrarán los días de afectación al ERTE de noviembre, pero al haber abonado el mes de octubre completo, sin tener en cuenta la desafectación, la mayoría de TCP nos veremos afectados por una regularización de cantidades, provocando nuevamente que no cobremos prestación los TCP que hayamos tenido desafectaciones.</i> | |
| Diciembre | Febrero |

Existe mucha incertidumbre sobre la prestación extraordinaria de los TCP ITP que han finalizado periodo de actividad en los meses de octubre y noviembre y los que finalizan este mes de diciembre.

Hasta el momento la empresa nos ha informado que ha enviado al SEPE la solicitud colectiva para la solicitud de la prestación extraordinaria por desempleo para los TCP ITP que han finalizado su periodo de actividad en noviembre.



Como hemos explicado en comunicados anteriores, la información que nos traslada la empresa es que los TCP no deben realizar ningún trámite en el SEPE ni solicitud de desempleo.

Muchos de vosotros nos habéis transmitido haber acudido a una cita personal con el SEPE y haber sido informados de la negativa de poder acceder a la prestación extraordinaria. Como ya os informamos, la interpretación del RD 29/20 resulta arbitraria, no pudiendo garantizaros el cobro ni lo contrario, no obstante, lo que nos transmite la empresa es que están siguiendo el procedimiento que les han indicado para que se pueda cobrar la prestación extraordinaria.

En cuanto a la percepción de la prestación por desempleo en los periodos de no actividad, el gabinete jurídico de SITCPLA está pendiente de recibir la sentencia de unificación de doctrina por parte del Tribunal Supremo con respecto al derecho a percibir la prestación (ordinaria) en los periodos de inactividad.

En caso de fallo a nuestro favor, permitiría que TODOS los TCP ITP que se encontraran en periodo de inactividad, pudieran cobrar su prestación, independientemente de la provincia donde residan y aliviando así la situación de desaliento.

En cuanto tengamos noticias a este respecto, os las trasladaremos a la mayor brevedad.

SENTENCIA NIVELES SALARIALES

La empresa nos ha informado que está revisando el coste de la sentencia para colocar a cada TCP en su nivel salarial y que después de Navidad estaría todo calculado.

Esperamos que efectivamente, a cada TCP se le asigne el nivel salarial correspondiente y se le abonen los atrasos dejados de percibir.

Una vez abonados los atrasos, y regularizadas las bases de cotización de los meses afectados, procederá la reclamación de las prestaciones que se hayan calculado tomando como referencia las bases de cotización sin tener en cuenta el cambio de nivel, tales como prestación riesgo embarazo/lactancia, maternidad, prestación baja por IT o accidente laboral, prestación por desempleo pero, todo ello será una vez se haya colocado a cada TCP en el nivel salarial que establece la sentencia y se hayan percibido los atrasos.

A medida que todos los afectados estén encuadrados en el nivel correspondiente, os indicaremos cómo realizar las regularizaciones mencionadas.

Somos conscientes, que el tema no va a ser de fácil ni de rápida solución, pero no cesaremos hasta que todos los TCP estén en el nivel salarial que les corresponde y se hayan cumplido todos los derechos inherentes a la sentencia.

En otro orden de cosas, y para finalizar, os informamos que nos acaban de informar que la reunión en la que se nos informará de las necesidades que tiene la empresa se aplaza a las primeras semanas del próximo mes de enero.

Os deseamos unas muy Felices Fiestas.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo,

Sección Sindical SITCPLA-AIR EUROPA

